



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**

RESOLUCIÓN No. **0413** 2010

(**27 SEP. 2010**)

“Por medio de la cual se establece el disfrute de unos turnos de descanso de fin de año y se reglamenta la manera de compensarlos”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y, en especial las conferidas por el Decreto 0255 de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que, con ocasión de la época navideña del presente año 2010 y, el año nuevo 2011, se impone el estímulo a los funcionarios, estableciendo el disfrute de turnos de fin de año, previa la compensación del tiempo por parte de los funcionarios que así lo decidan;

Que la actividad administrativa, con algunas pocas excepciones, es mínima al interior, tanto del sector como de la Unidad propiamente dicha, situación que hace propicio el disfrute de la unión familiar de los diferentes empleados y funcionarios de la UPME;

Que, la carga de trabajo diaria a la cual se encuentran comprometidos los empleados y funcionarios de la Unidad solamente podrá ser suspendida por disfrute de vacaciones de ley, licencias, incapacidad o, tiempos compensados autorizados y, mediante previo acuerdo con a Dirección General quien, para el efecto, tendrá en cuenta las necesidades del servicio y la garantía de la adecuada prestación del servicio público encomendado a la entidad.

Que, para poder hacer uso de los días previos o posteriores a las festividades de fin de año 2010 y comienzo del año nuevo 2011, se requiere la programación de turnos, la autorización de la compensación de los días no laborados y no descontados, así como la garantía del total cumplimiento de las responsabilidades asignadas a cada empleado y presentación de informe anual de labores al cierre correspondiente,

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: TURNOS: Para el disfrute de la época navideña 2010 y año nuevo 2011 en familia, se establecen los siguientes turnos, que deberán ser debidamente compensados en la forma y condiciones que establezca la presente Resolución:

Turno N° 1: Del 20 al 24 de Diciembre de 2010.

Turno N° 2: Del 27 al 31 de Diciembre de 2010.

Turno N° 3: Del 3 al 07 de Enero de 2011

PARAGRAFO: Los Turnos serán autorizados por el correspondiente Director, Subdirector, o Secretario General, previa solicitud de los interesados y con una adecuada programación que garantice la permanencia del personal que atienda las necesidades y requerimientos que, en cada área, se hagan a la Unidad.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0413 2010

(27 SEP. 2010)

“Por medio de la cual se establecē el disfrute de unos turnos de descanso de fin de año y se reglamenta la manera de compensarlos”

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSACION: Para poder disfrutar de los turnos de descanso navideño y de año nuevo anteriormente establecidos, los empleados de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, deberán compensar el tiempo equivalente a cuarenta (40) horas laborales, trabajando una (1) hora diaria adicional a la jornada ordinaria a partir del Primero (01) de octubre y hasta al treinta (30) de Noviembre del año en curso, en uno de los siguientes-horarios, que serán controlados a través del Dispositivo Biométrico Digital de huellas de entrada y salida:

- a) Hora de entrada 7:00 a.m. y hora de salida 5.30 p.m.;
- b) Hora de entrada 7.30 a.m. y hora de salida 6.00 p.m.;

PARAGRAFO: Las funcionarios que tomarán los turnos establecidos, serán previamente autorizadas y dicha información se enviará a Secretaría General, a más tardar el 29 de Septiembre de 2010, con los respectivos horarios de compensación para su control, suscrita por los siguientes funcionarios: Director, Subdirectores y Secretario General, en sus respectivas dependencias.

ARTICULO TERCERO: LIMITACION AL DISFRUTE DE LOS TURNOS.- No podrán disfrutar el descanso en las fechas establecidas en el artículo primero:

- Quienes no estén autorizados por el superior inmediato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo anterior;
- Quienes no puedan disfrutar el tiempo compensado, dentro de las fechas fijadas como turno, en la presente resolución, salvo en el evento que se indica en el parágrafo siguiente;

PARÁGRAFO: Los empleados o funcionarios quienes hubieren compensado el tiempo para disfrutar del descanso y que vayan a disfrutar de vacaciones en los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011, no podrán hacer uso del disfrute de descanso dentro de los turnos programados en el artículo primero, previo al inicio ni a continuación del periodo de vacaciones.

De los turnos se podrá hacer uso a más tardar hasta el día 15 del mes de Marzo de 2011, caso contrario perderán dicho beneficio.

El disfrute de los días de cada turno será en forma continua y no se permitirá su fraccionamiento.

ARTICULO CUARTO: EXCEPCIONES: Para efectos de a compensación a la cual hace referencia el artículo segundo de la presente resolución, a manera de excepción, se aplicarán se siguientes medidas:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA

RESOLUCIÓN No. 0413 del 27 de Septiembre de 2010

(27 SEP. 2010)

“Por medio de la cual se establece el disfrute de unos turnos de descanso de fin de año y se reglamenta la manera de compensarlos”

- 4.1 Los empleados que se encuentren asistiendo a capacitaciones, deberán compensar su tiempo en horario diferente al destinado para la capacitación. De tal situación, Secretaria General — Talento Humano, llevará el registro correspondiente;
- 4.2 Los empleados quienes en el lapso de compensación Octubre 01 a noviembre 30 del año en curso — deban ausentarse en razón al cumplimiento de Comisiones, registrarán las horas pendientes de compensar y, por lo tanto la compensación de días en los turnos autorizados se realizará en proporción al tiempo compensado,
- 4.3 Los empleados que a noviembre 30 de 2010 no hubieren completado la totalidad de las 40 horas compensadas y, desee disfrutar de alguno de los turnos programados, se les reconocerá los días en proporción al tiempo compensado.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución surte efectos a partir de su expedición y estará vigente hasta el día 15 de Marzo de 2011, inclusive, derogando las disposiciones que sobre el tema le sean contrarias. Su contenido será publicado en la INTRANET de la UPME para el conocimiento y aplicación de todos los empleados y funcionarios.

COPIESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 SEP. 2010

RICARDO ROBRIGUEZ YEE
Director General

Elaboró: asg
Revisó: rvo
Aprobó: rry